

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"General Rafael Reyes Prieto"



CONSEJO ACADÉMICO

Resolución Número **13** de 2023

(15 MAR 2023)

"Por la cual se modifica el artículo 72 de la Resolución Número 049 de fecha 23 de julio 2021 del Reglamento Estudiantil para los Cursos Reglamentarios de Ascenso de la Escuela Superior de Guerra"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA,

En uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 69 de la Constitución Nacional, la Ley 30 "Ley de Educación Superior", en su artículo 29 y artículo 21 literales (d) y (e) del Acuerdo No. 001 de 2020 "Estatuto General de la Escuela" y,

CONSIDERANDO

Que la Escuela Superior de Guerra fue organizada mediante Decreto No. 453 del 1 de mayo de 1909 con el objeto de fomentar en general la instrucción de la oficialidad de las Fuerzas Militares, formar los oficiales que se destinen al servicio del Estado Mayor, del Ministerio de Defensa y del Comando Superior y preparar a los oficiales en la enseñanza militar.

Que por medio del Decreto-Ley 1790 de 2000 modificado por la Ley 1405 de 2010 "por el cual se modifica el Decreto que regula las normas de carrera del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares" expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, se contempló en sus artículos 66, 68 y 69 que el personal de oficiales para ascender al grado siguiente que cumplan con las condiciones generales y especiales que ese Decreto determina deberán adelantar y aprobar el Curso de Altos Estudios Militares, Curso Estado Mayor, Curso de Información Militar, Curso de Información Militar para Profesionales Oficiales de la Reserva y Curso Avanzado de Información Militar para Profesionales Oficiales de la Reserva, en la Escuela Superior de Guerra, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Que en el parágrafo del artículo 66 del Decreto 1790 de 2000 modificado por el artículo 5 de la Ley No. 1405 del 2010 se establece que los Oficiales del Cuerpo Administrativo y de Justicia Penal Militar que cumplan con las condiciones generales y especiales que ese Decreto determina deberán adelantar y aprobar el Curso Integral de Defensa Nacional en la Escuela Superior de Guerra, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Que la finalidad de estos cursos es cumplir con la misión de formar a los oficiales superiores de las Fuerzas Militares como líderes integrales, estrategas, comandantes, humanistas, gerentes y expertos en planeamiento y conducción de operaciones conjuntas y específicas de cada Fuerzas, así como a miembros de la sociedad nacional e internacional en temas de seguridad y defensa nacional, con el propósito de conducir la guerra, consolidar la paz y contribuir al desarrollo del país.

Que el Ministerio de la Defensa Nacional mediante la Resolución 0455 del 11-marzo-2021, adopta la Política de Educación para la Fuerza Pública (PEFuP) 2021 - 2026 - Hacia una educación diferencial y de calidad.

Que la Disposición 013 del 23 de abril de 2018 del Comando General de las Fuerzas Militares y la Resolución 3877 del 05 de junio de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional, establecen la estructura organizacional para la Escuela Superior de Guerra-ESDEG.

Que el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Guerra, mediante Acuerdo 001 del 15 de diciembre de 2020 aprobó el Estatuto General y en su artículo 21, literal "d" faculta al Consejo Académico para revisar y aprobar las reformas a los reglamentos, manuales y demás documentos de carácter académico y administrativo.

Que el Consejo Académico de la Escuela Superior de Guerra, en su reunión del día 09 de marzo de 2023 estudio y conceptuó sobre la propuesta de Resolución, como consta en el Acta Número 318 de fecha 09 de marzo de 2023.

RESUELVE

Aprobar las siguientes distinciones, premios y estímulos para los cursos de ascenso reglamentarios

Artículo 1. **DISTINCIONES Y ESTÍMULOS ACADÉMICOS.** Para incentivar y reconocer los méritos académicos, militares, deportivos y personales, según sea el caso, la Escuela establece las siguientes distinciones, premios y estímulos para los estudiantes que cumplan con los requisitos correspondientes y se hagan acreedores a los mismos:

- a. Medalla Militar "Francisco José de Caldas". Se confiere al oficial de cada Fuerza que ocupe el primer puesto en el Curso de Estado Mayor y al primer puesto del Curso de Información Militar, en la Escuela Superior de Guerra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente de condecoraciones militares.
- b. Medalla Militar "Escuela Superior de Guerra". Será propuesto como merecedor a esta medalla, el oficial extranjero que haya obtenido el mayor promedio académico dentro de los Oficiales Internacionales en el Curso de Estado Mayor y que dicho promedio se encuentre en el rango de excelente.

Parágrafo: En caso de existir empate entre dos o más oficiales que cumplan los requisitos establecidos, el desempate se hará de acuerdo con las centésimas siguientes hasta desempate del promedio académico.

- c. Distintivo de Estado Mayor. Se harán acreedores al Distintivo de Estado Mayor los oficiales que cumplan con los requisitos de aprobación del Curso de Estado Mayor.
- d. Graduado de Honor CEM. El graduado de honor es un oficial integral modelo de virtudes militares; se hará acreedor a este reconocimiento el oficial de cada Fuerza (Ejército, Armada, Fuerza Aérea) que haya cursado y aprobado el Curso de Estado Mayor "CEM" y que cumpla con los siguientes requisitos:
 - 1) Obtener el más alto promedio académico del Curso CEM.
 - 2) Tener una calificación de B2 o superior en una segunda lengua, de acuerdo con la política de bilingüismo establecida por el Ministerio de Defensa y certificado mediante examen de cuatro habilidades avalado por la ESDEG.
 - 3) Obtener el 90% en el promedio de las pruebas físicas realizadas como estudiante, de acuerdo con lo determinado por el COGFM. Se exceptúa de este requisito a los oficiales que por condición de heridos en combate o por disminución de su capacidad psicofísica no puedan cumplir con las pruebas físicas.

Parágrafo 1: El oficial que obtenga este reconocimiento en un lugar visible de su Diploma se caligrafiará: "Graduado de Honor".

Parágrafo 2: Si no hay ningún oficial que cumpla con estos requisitos no se realizará este reconocimiento.

Parágrafo 3: En caso de existir empate entre dos o más oficiales que cumplan los requisitos establecidos, el desempate se hará de acuerdo con las centésimas siguientes hasta desempate del promedio académico.

e. Graduado de Honor CIM. El graduado de honor es un oficial integral modelo de virtudes militares, se hará acreedor a este reconocimiento el oficial que haya cursado y aprobado el Curso "CIM" y que cumpla con los siguientes requisitos:

- 1) Obtener el más alto promedio académico del Curso CIM.
- 2) Tener una calificación de B2 o superior en una segunda lengua, de acuerdo con la política de bilingüismo establecida por el Ministerio de Defensa y certificado mediante examen de cuatro habilidades avalado por la ESDEG.
- 3) Obtener el 90% en el promedio de las pruebas físicas realizadas como estudiante, de acuerdo con lo determinado por el COGFM. Se exceptúa de este requisito a los oficiales que por condición de heridos en combate o por disminución de su capacidad psicofísica no puedan cumplir con las pruebas físicas.

Parágrafo 1: El oficial que obtenga este reconocimiento en un lugar visible de su Diploma se caligrafiará: "Graduado de Honor".

Parágrafo 2: Si no hay ningún oficial que cumpla con estos requisitos no se realizara este reconocimiento.

Parágrafo 3: En caso de existir empate entre dos o más oficiales que cumplan los requisitos establecidos, el desempate se hará de acuerdo con las centésimas siguientes hasta desempate del promedio académico.

f. Graduado Distinguido CEM. Este reconocimiento se hace a los oficiales que hayan cursado y aprobado el Curso de Estado Mayor "CEM" y que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) Estar dentro del cinco por ciento (5%) del total de los estudiantes con más alto promedio académico en el rango de excelente, después del graduado de honor.
- 2) Tener una calificación de B1 o superior en una segunda lengua, de acuerdo con la política de bilingüismo establecida por el Ministerio de Defensa y certificado mediante examen de cuatro habilidades avalado por la ESDEG.
- 3) Obtener el 90% en el promedio de las pruebas físicas realizadas como estudiante, de acuerdo con lo determinado por el COGFM. Se exceptúa de este requisito a los oficiales que por condición de heridos en combate o por disminución de su capacidad psicofísica no puedan cumplir con las pruebas físicas.

Parágrafo 1: Si no hay ningún oficial que cumpla con estos requisitos no se realizara este reconocimiento.

Parágrafo 2: El oficial que obtenga este reconocimiento se le hará entrega de un acta en la cual se exalta como "Graduado Distinguido".

Parágrafo 3: En caso de existir empate entre dos o más oficiales que cumplan los requisitos establecidos, el desempate se hará de acuerdo con las centésimas siguientes hasta desempate del promedio académico.

g. Graduado Distinguido CIM. Se hará acreedor a este reconocimiento el oficial que haya cursado y aprobado el Curso "CIM" y que cumpla con los siguientes requisitos:

- 1) Estar dentro del cinco por ciento (5%) del total de los estudiantes con más alto promedio académico en el rango de excelente, después del graduado de honor.
- 2) Tener una calificación de B1 o superior en una segunda lengua, de acuerdo con la política de bilingüismo establecida por el Ministerio de Defensa y certificado mediante examen de cuatro habilidades avalado por la ESDEG.

- 3) Obtener el 90% en el promedio de las pruebas físicas realizadas como estudiante, de acuerdo con lo determinado por el COGFM. Se exceptúa de este requisito a los oficiales que por condición de heridos en combate o por disminución de su capacidad psicofísica no puedan cumplir con las pruebas físicas.

Parágrafo 1: Si no hay ningún oficial que cumpla con estos requisitos no se realizara este reconocimiento.

Parágrafo 2: El oficial que obtenga este reconocimiento se le hará entrega de un acta en la cual se exalta como "Graduado Distinguido".

- h. Graduado Distinguido Estudiante Internacional. Se hace el reconocimiento, al oficial internacional que haya obtenido el mejor promedio académico entre todos los oficiales extranjeros de los países invitados que se encuentre adelantando el Curso de Estado Mayor. En un lugar visible del Diploma se caligrafiará: "Graduado Distinguido estudiante internacional".
- i. Condecoraciones militares extranjeras, premios y distinciones que ofrezcan las misiones diplomáticas acreditadas en Colombia e instituciones amigas. Serán propuestos como merecedores a este reconocimiento, los oficiales de cada Fuerza (Ejército, Armada, Fuerza Aérea), que cumplan con los requisitos exigidos tanto por el país que las otorga y los aprobados por el Consejo Académico, del Curso de Estado Mayor.
- j. Premio a la Excelencia en Investigación "General ÁLVARO VALENCIA TOVAR". Será otorgado al estudiante nacional o internacional del CEM, CIM, CAEM, CIDENAL, que realice un aporte reconocido y significativo en temas de investigación relacionados con la misión de la Escuela, se distinga por sus calidades humanas, su compromiso institucional, sus aportes en el área académica y cuyo extraordinario trabajo haya promovido la investigación y el conocimiento.
- k. Premio "Cultura Física". Se determina entre los oficiales nacionales del Curso de Estado Mayor y Curso de Información Militar de cada Fuerza (Ejército, Armada y Fuerza Aérea) que hayan presentado todas las pruebas físicas programadas y hayan obtenido en cada una el 100%. Se otorgará un premio para oficiales masculinos y uno para oficiales femeninos en cada categoría.

Parágrafo: En caso de presentarse un empate, como criterio de prioridad se establecerá el mejor registro, por tiempo, obtenido en el cómputo final de la carrera de dos (2) millas. De persistir el empate se tendrá como segunda prioridad el mayor número de abdominales acumuladas. En caso de mantenerse el empate, como tercera prioridad se establecerá el mayor número de flexiones de brazos acumulados a lo largo de las pruebas físicas.

- l. Distinción Vergara y Velasco Curso CEM. Creada para reconocer el liderazgo y estimular el compañerismo del oficial nacional o internacional de cada Fuerza, en el desarrollo de trabajos en grupo, la cooperación, la solidaridad, la conciliación y el profesionalismo demostrado a través del Curso. La elección se hará al fin del año electivo mediante una ronda de votación abierta de todos los estudiantes de su Fuerza.
- m. Distinción Vergara y Velasco Curso CIM. Creada para reconocer el liderazgo y estimular el compañerismo del oficial nacional o internacional en el desarrollo de trabajos en grupo, la cooperación, la solidaridad, la conciliación y el profesionalismo demostrado a través del Curso. La elección se hará al fin del año electivo mediante una ronda de votación abierta de todos los estudiantes del CIM.
- n. Beca. El Beneficio de las becas serán otorgadas por la Dirección y estará reglamentada por Resolución.
- o. Descuento Matrícula. El Director de la Escuela Superior de Guerra, mediante Resolución establecerá los descuentos a conceder para cada caso.
- p. Estímulos varios. El personal de oficiales nacionales o internacionales que se encuentre adelantando el Curso de Formación para Ascenso que demuestren excelente desempeño y, según criterio de los Comandantes de Curso o la Escuela dentro de su competencia, se harán acreedores a:

- 1) Anotación positiva en el folio de vida.
- 2) Anotación de mérito.
- 3) Felicitación privada o pública, verbal o escrita.

Parágrafo. El reconocimiento de los anteriores estímulos deberá publicarse en la Orden Semanal de la Escuela.

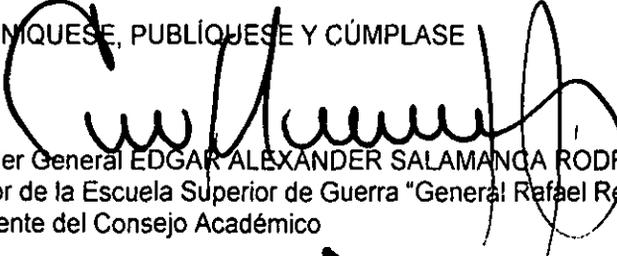
q. Otros premios especiales. La Escuela podrá otorgar otros premios especiales.

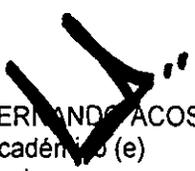
Parágrafo 1: Para los casos contemplados en el presente artículo, ninguna distinción, premio o estímulo podrá ser otorgado cuando el estudiante haya sido sancionado durante el desarrollo del curso.

Parágrafo 2: La distinción, premio o estímulo será propuesto u otorgado previo concepto favorable del Consejo Académico y/o Director de la Escuela, según sea el caso.

VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga en su totalidad el artículo 72 de la Resolución Número 049 de fecha 23 de julio 2021 y demás disposiciones normativas que le sean contrarias.

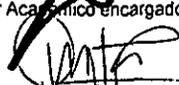
COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Brigadier General EDGAR ALEXANDER SALAMANCA RODRIGUEZ
Director de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Presidente del Consejo Académico

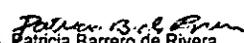

Teniente Coronel ANDRES FERNANDO ACOSTA MUÑOZ
Jefe Admisiones y Registro Académico (e)
Secretario del Consejo Académico

Revisó:


CR. OSCAR OTONIEL BARRERO CONDE
Vicedirector Académico encargado de las funciones administrativas de la Subdirección ESDEG


PLAES: TC. PAULA NATHALIA REYES CELY
Jefe Planeación Estratégica ESDEG


JURID: CT. MARA PAOLA CASTILLO CALDERON
Jefe Oficina Jurídica ESDEG


VACAD: PS. Patricia Barrero de Rivera
Asesor Académico ESDEG

Estructuró:


PLAES: CR (R) Mario Fernando Canales Rodríguez
Asesor Planeación Estratégica ESDEG